



RESOLUCIÓN N°

2578

16 ABR 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NAWEN”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N° Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones establecidas en la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACIÓN NAWEN**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el **NIT No 900.877.034-9**, con personería jurídica por resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante resolución No 2820 del 30 de noviembre de 2016, el ICBF Regional Tolima, aprobó reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN NAWEN**.

Que mediante oficio No. E-2018-110602-7300 de fecha 05 de marzo de 2018, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NAWEN, solicita a la Dirección Regional renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad de Atención Hogar Sustituto Discapacidad o enfermedad de cuidado especial para niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, o mayores de 18 años con declaratoria de adoptabilidad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.



RESOLUCIÓN N°

2518-134

06 ABR 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NAWEN”**

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita el 21 de marzo de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN**, la cual consta en acta, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada dicha visita, se puede concluir que para la modalidad “**HOGAR SUSTITUTO**”, **NO** se reunían la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento de clase Bienal, por tanto, teniendo en cuenta que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 Artículo 13 Numeral 13.3 es posible otorgar “licencia de funcionamiento provisional”.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 Numeral 13.3 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, se procederá a otorgar licencia de funcionamiento de clase provisional por el término de seis (6) meses, en la Modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

Que, de acuerdo al acta No. 15 de fecha 09 de abril de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, emitió concepto favorable para la mezcla de poblaciones de las modalidades intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, hogar sustituto (discapacidad) y hogar sustituto (vulneración) acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL a la Entidad Denominada FUNDACION NAWEN**, identificada con el NIT No. 900.877.034 – 9 con sede administrativa ubicada en la carrera 3 N°42-92 Primer Piso, del barrio Casa Club del municipio de Ibagué Departamento del Tolima, por el término de (6) meses para la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con población a atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y



RESOLUCIÓN N° 2578 - 16 ABR 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NAWEN”**

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Esta clase de licencia se concede por una sola vez y NO es prorrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 13.3, de la resolución 3899 de 2010. No aplica capacidad instalada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 Parágrafo 6 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO.** - Advertir que la entidad FUNDACIÓN NAWEN, en el municipio de Ibagué, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

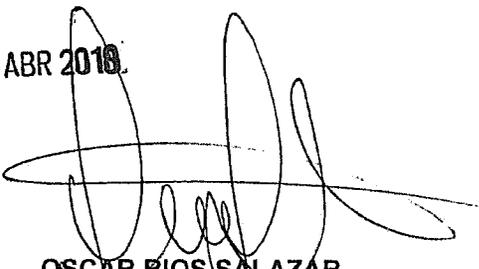
**ARTICULO CUARTO.** - Notificar el Contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

16 ABR 2018

Dada en Ibagué a los

  
**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Alexandra Puerto Olaya y Fernanda Cuéllar Ramos - Abogadas Dirección Aseguramiento de la Calidad  
Revisó: Guillermo Díaz Pulido - Coordinador Grupo Jurídico - Regional Tolima  
Control de Legalidad - Paula Andrea Loaiza Bonilla - Abogada Grupo Jurídico Regional Tolima

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS** identificado con la C.C. No **93.350.346**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN NAWEN** de la **Resolución 2578 del 16 de abril de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de clase Provisional por seis (6) meses.

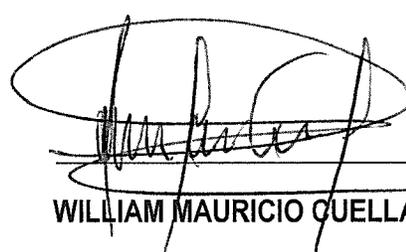
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



---

**MANUEL JOSE RINCON ROA**  
*Notificador*



---

**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
*Representante Legal*

*Reponio  
a términos  
de la ejecutoria.*

Proyecto: Alexandra Puerto - Abogada Dirección Aseguramiento de la Calidad



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, notificó personalmente al Señor **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado con la C.C. No. **93.350.346**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN NAWEN** de la **Resolución 2578 del 16 de abril de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de clase Provisional por seis (6) meses.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 2578 del 16 de abril de 2018**, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de abril de 2018.

**Guillermo Diaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**

Proyecto: Alexandra Puerto - Abogada Dirección Aseguramiento de la Calidad